

## ANEXO

Empresa adjudicataria: ELECTRONICAS BOAR, S.A.

Tipo de bien homologado: Sistemas de Alimentación Ininterrumpida.

<u>BIEN</u>	<u>MARCA</u>	<u>VARIANTE</u>	<u>MODELO</u>	<u>PRECIO ANTERIOR</u>	<u>PRECIO ACTUAL</u>
SAI/10	BOAR	15 KVA-15	MAGIC 15000-T 15 M	1.568.000.- Ptas	1.385.000.- Ptas
SAI/10	BOAR	15 KVA-20	MAGIC 15000-T 20 M	1.736.000.- Ptas	1.620.000.- Ptas
SAI/20	BOAR	20 KVA-10	MAGNUS EDP220-T 10 M	2.329.600.- Ptas	1.610.000.- Ptas
SAI/20	BOAR	20 KVA-20	MAGNUS EDP220-T 20 M	2.520.000.- Ptas	1.970.000.- Ptas

*RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Turismo, por lo que se hace pública la concesión del premio Caballa de Oro 1992.*

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del 33 Premio Caballo de Oro 1992, a Don Huberto Domecq Ybarra.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 28 de julio de 1992.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

*RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 16 de marzo de 1992.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dictó Sentencia con fecha 16 de marzo de 1992, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 99/90 interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., que fue desestimado y, recurrida la misma ante el Tribunal Supremo, se dictó Auto con fecha 4 de junio de 1992 en la apelación deducida número 6147/92, por el cual se declaró desierto dicho recurso de operación confirmando en consecuencia, la Sentencia dictada por la referida Sala, la cual declaró su firmeza en Derecho con fecha 7 de julio de 1992, cuyo parte dispositivo literal dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Andalucía, de 20 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra anterior resolución de la Dirección Provincial en Jaén de Industria y Energía, de 28 de noviembre de 1984, sobre aplicación del sistema de interrumpibilidad en la facturación de energía eléctrica; y, en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos los referidos actos, por considerarlos ajustados a Derecho; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de abril de 1992.*

En el recurso contencioso-administrativo número 459/90, interpuesto por Cash Andalucía, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 10 de abril de 1992, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que extemporáneo declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto pro «Cash Andalucía, S.A.» contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 30 de octubre de 1989. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por las que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Suplicación núm. 12981/89-S-1º.*

El Juzgado de lo Social número 4 de los de Granada, dictó Sentencia con fecha 8 de marzo de 1989 en virtud de demanda deducida por D. José María Caballero García, sobre reclamación de cantidad, contratado al amparo del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, dentro del Programa «Andalucía Joven 1987», por la Delegación Provincial de esta Consejería en dicha Capital, y contra la que interpuso recurso de suplicación.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, resolviendo el referido recurso de suplicación, dictó Sentencia con fecha 20 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso formulado por José María Caballero García, contra Sentencia dictada en ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por el Juzgado de lo Social número 4 de Granada, en virtud de la demanda por aquél deducida contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, en reclamación de cantidad, revocamos parcialmente dicha Sentencia y condenamos a la parte demandada a que abone al actor la suma de ciento siete mil ciento cincuenta y nueve pesetas absolviéndola del resto de los pedi-

mentos de la demanda».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo previsto en los artículos 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de julio de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de mil cuarenta y cinco millones cincuenta y siete mil trescientos diecinueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba, constando entre otros extremos la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de mil cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos diecinueve pesetas (1.045.857.319 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de financiar la actuación denominada Plan Río Guadalquivir. Puente del Arenal.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe de quince millones (15.000.000 Pts) de pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarta. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexta: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación

al régimen de pogos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 30 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención par Ayuntamiento, afectadas por la Orden que se cita.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes consciente de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación, continuando con acciones semejantes de años anteriores, convocó mediante Orden de 8 de octubre de 1991 subvenciones a los ayuntamientos, destinadas a la electrificación de estas viviendas.

El artículo 5º de la citada Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de Municipios, concedidas mediante resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones que son de aplicación, se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se hace pública, la relación de Municipios destinatarios de la subvención regulada en la Orden de 8 de octubre de 1991, así como el número de viviendas objeto de la actuación en cada uno de ellos y la cuantía total de la subvención por Ayuntamiento, todo lo cual figura recogido en el Anexo de lo presente Resolución.

Segundo: La selección definitiva de las viviendas concretos en cada Municipio corresponderá a cada Ayuntamiento, de acuerdo con las listas remitidas a esta Dirección General y a los criterios señalados en el artículo cuarto, apartados A y B de la citada Orden.

Sevilla, 23 de junio de 1992.— El Director General, José María Verdú Valencia.

### PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCIONES (miles de pesetas)
ALCONTAR	3	630
ALCUDIA DE MONTEAGUD	6	1.260
ALMONCITA	4	840
BEIRES	3	630
BERJA	5	1.050
CANJAYAR	25	5.250
CUEVAS DE ALMANZORA	7	1.470
CHIRIVEL	14	2.940
FINES	2	420
HUERCAL-OLVERA	16	3.360
LUBRIN	2	420
LUCAR	5	1.050
MACAEL	7	1.470
MARIA	6	1.260
OHANES	10	2.100
OLULA DE CASTRO	6	1.260
PADULES	18	3.780
PURCHENA	10	2.100
SENES	15	3.150
SORBAS	2	420
SUFLI	1	210
TAHAL	3	630
TURRE	13	2.730